OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: ***DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS***

Número del oficio: ***DMEF/OP65/2014***

"2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2014.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal 2013, fungieron como Director General del Instituto los CC. C.P. Francisco Rueda Gómez y Arq. Miguel Ángel Castillo Escalante, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de octubre y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG-DA/2014/088, de fecha 27 de marzo de 2014, el C. Arq. Miguel Ángel Castillo Escalante, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0405/2014, de fecha 31 de marzo de 2014.

Con fecha 25 de octubre de 2013, mediante oficio número DMEF/1163/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracciones VIII y XI, Artículos 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEP/324/2014, DMEO/356/2014, DMEO/492/2014, DMEO/847/2014 y DMEF/1044/2014 de fechas 23 de abril, 1 de mayo,

3 de junio, 21 de julio y 28 de agosto de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DG-DA/2014/125, DG-DC/2014/162, DG-DC/2014/0230, DG-DC/2014/0290 y DG-DA/2014/228 de fechas 8 y 12 de mayo, 2 de julio, 11 de agosto y 26 de septiembre de 2014, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Arq. Miguel Ángel Castillo Escalante, C.P. Rigoberto Mérida Miranda e Ing. Manuel Romero Franco, en su carácter de Director General, Director Administrativo y Director de Construcción de la Entidad, respectivamente.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio número DMEO/1160/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido día 1 de octubre de 2014 los CC. Ing. José Alfredo Cardoza Rodríguez, Arq. María Teresa Hernández Valadez e Ing. Gilberto Medina Pazos, en su carácter de Director de Construcción, Director Técnico y Jefe de Construcción de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE), y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio DMEF/1186/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, notificó al C. C.P. Francisco Rueda Gómez Ex Titular del Instituto, las observaciones resultantes de la revisión de Cuenta Pública 2013, relativas a su período de gestión que comprende del 1 de enero al 31 de octubre de 2013, sobre las cuales no manifestó las consideraciones que las desvirtúen o solventen, al no haberse recibido respuesta de dicho oficio en este Órgano de Fiscalización Superior.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2013, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. En el rubro de cuentas por pagar se observa un total de $ 27'543,453, de adeudos vencidos por diversos conceptos como se describe a continuación:

   a) Al cierre del ejercicio presenta un pasivo por un importe de $ 21'359,640, el cual incluye $ 3'588,390 de intereses por incumplimiento de pago, que proviene de cinco convenios de apoyo financiero celebrados con Gobierno del Estado en fechas 17 de mayo de 2007, 1 de diciembre de 2008, 28 de diciembre de 2010, 23 de diciembre de 2011 y 7 de noviembre de 2013, mismas que no se ha dado cumplimiento de pago, únicamente se ha reconvenido el plazo de pago en varias ocasiones durante los ejercicios de 2007 a 2013.

   Así mismo en los tres últimos convenios antes señalados la Entidad Incumplió con el Artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios al no remitir el aviso correspondiente al Congreso del Estado, acompañado del expediente respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de los convenios;

   b) Se incumplió con el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, al no enterar ante la Secretaría de la Función Pública Federal (SEFUPU) el 5% al millar en el pago de contratistas de obras por un importe de $ 18,068 del ejercicio 2013 y $ 1'108,200 de ejercicios anteriores;

c) Se incumplió con los Artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-16, 151,17 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, al no enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado el 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo personal por un importe de $ 1'492,291, correspondiente a los ejercicios de 2010 a 2013, dicho importe se derivó del pago de remuneraciones al personal.

Adicionalmente no se encuentra revelado en la información financiera de la Entidad, considerando como base el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, el "Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior" por pagar de los ejercicios 2010 a 2013 por la cantidad de $ 434,046.

d) Se incumplió con el Artículo 75 BIS A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, ya que no ha enterado el Impuesto Predial al Municipio de Mexicali por un importe de $ 899,660, proveniente desde el ejercicio 2010 al 2013;

e) Se incumplió con el convenio CESPM-INIFE para el pago de adeudos vencidos por consumo de agua, celebrado con fecha 24 de febrero de 2011, habiéndose efectuado únicamente 4 de 24 pagos convenidos de $37,503 cada uno, quedando pendientes de liquidar al cierre del ejercicio 20 parcialidades que suman $ 750,076 y el consumo de julio de 2011 a diciembre de 2013 por $ 647,632, sumando un adeudo total de $ 1´397,708

f) Se efectuó convenio de pago ISSSTECALI-INIFE de fecha 15 de mayo de 2013, a pagar en 24 parcialidades de $ 120,801 cada una, por "Cuotas Patronales ISSSTECALI" y por "Cuotas Retenidas al Trabajador ISSSTECALI", del cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2013 por un total de $ 2´653,216; dicho adeudo se deriva de las cuotas y aportaciones de las nóminas de la primera catorcena de julio de 2012, a la primera catorcena de mayo de 2013, habiendo pagado únicamente 2 parcialidades por los meses de mayo y junio de 2013, incumpliendo con los pagos correspondientes de julio a diciembre de 2013, de dicho convenio que suman $ 724,806; así mismo, presenta la Entidad en su información financiera adeudo por las cuotas patronales y aportaciones de la segunda catorcena de junio a la segunda catorcena de diciembre de 2013 de dicho ejercicio por $ 543,079, haciendo un adeudo total vencido al cierre del ejercicio de $ 1'267,885, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

2. El Instituto durante el ejercicio registró ingresos presupuestales por la cantidad de $ 19,322,340, y devengó un presupuesto de egresos por $ 25,785,812, según cifras presupuestadas en Cuenta Pública, lo que dio como resultado que al cierre del ejercicio de 2013 se presente un déficit presupuestal por $ 6,463,472, y un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de $ 271,832, situación que refleja un desequilibrio presupuestal, sin informar el Instituto la fuente de recursos para hacerle frente al Déficit presupuestal; al respecto las cuentas que integran el pasivo presentan compromisos de pago al cierre del ejercicio por un monto de $ 6,373,718, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Derivado de las inspecciones físicas realizadas a las diferentes obras ejecutadas por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), se detectaron pagos en exceso por un monto global de $ 525,507 C/IVA, esto debido a que se determinaron diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, errores en precios unitarios o mala amortización de anticipo, de lo cual, mediante diversos oficios emitidos por la Entidad le requirió a los contratistas la devolución del recurso observado, habiéndose reintegrado únicamente al mes de octubre de 2014 un monto de $ 207,926 C/IVA, estando pendiente de recuperar un monto de $ 317,581 C/IVA integrado por los siguientes contratos:

No. DE CONTRATO	OBRA	CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LO ESTIMADO Y EJECUTADO	IMPORTE C/IVA
CS-INIFE-BC-MXL-PDR-13-01	CONCLUSIÓN DE TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	INCORRECTA INTEGRACIÓN DE PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO No. 1.21 "SUMINISTRO DE PLAFÓN DESMONTABLE" YA QUE SE CONSIDERÓ PLAFÓN RÍGIDO DE CARTÓN DE YESO.	$ 60,083
CP-INIFE-BC-PESO-ROS-13-01	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO "B", 9 AULAS, Y OBRA EXTERIOR EN CECYTE PLANTEL PRIMO TAPIA, TIJUANA, B.C.	DIFERENCIAS FÍSICAS EN DIVERSOS CONCEPTOS, GENERADORES DE OBRA INCORRECTOS, E INSUMOS COBRADOS NO COLOCADOS.	84,329
CP-INIFE-BC-TJ-FAM-13-03	CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS, MÓDULO SANITARIO Y ESCALERAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL 101, EN EL EJIDO MATAMOROS, TIJUANA, B.C.	DIFERENCIAS FÍSICAS EN DIVERSOS CONCEPTOS.	23,361
CP-INIFE-BC-TJ-FAM-13-07	CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS, TALLER DE INFORMÁTICA Y ESCALERA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 27, COLONIA FLORES MAGÓN, TIJUANA, B.C.	DIFERENCIAS FÍSICAS EN DIVERSOS CONCEPTOS.	21,721
CS-INIFE-BC-TJ-PDR-13-01	CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES TIJUANA, B.C.	DIFERENCIAS FÍSICAS EN DIVERSOS CONCEPTOS.	110,188
		AMORTIZACIÓN INDEBIDA DE ANTICIPO.	17,899
		SUMA:	$ 317,581

Del monto anterior, la Entidad no ha presentado evidencia de la devolución del recurso observado, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C. y Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Con fecha 1 de marzo de 2013, la Entidad celebró contrato de obra pública No. CP-INIFE-BC-MXL-PESO-13-01 por un monto de $ 5'021,442 C/IVA para la obra "*Construcción de Módulo "A" con 6 aulas, laboratorio de cómputo, laboratorio de usos múltiples y obra exterior ubicado en el CECYTE Plantel Misiones, en el Municipio de Mexicali, B.C*.", en el cual mediante 3 convenios adicionales, se incrementó el monto contratado en $ 3'786,558, para quedar en $ 8'808,000 C/IVA, y se modificó el plazo de ejecución de 150 a 294 días naturales, observándose un incremento en monto del 75.40 % y en plazo del 95.99%, con respecto a los originalmente contratados. Asimismo, de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se incluyó obra extraordinaria por un monto de $ 3'454,235 C/IVA, la cual representó el 68.78 % con respecto al monto originalmente contratado.

   Por otra parte, con fecha 12 de septiembre de 2013, se formalizó contrato de obra pública No. CS-INIFE-BC-MXL-PDR-13-02 por un monto de $ 1'827,979 C/IVA para la obra "*Conclusión de los trabajos de reconstrucción de la Biblioteca Pública del Estado, en el Municipio de Mexicali, B.C.",* en la cual mediante la celebración de convenios modificatorios Nos. 1 y 2, se disminuyó el monto contratado en $ 140,818 para quedar en $ 1'687,161 C/IVA, representando un decremento del 7.70%, sin embargo de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se incluyó obra extraordinaria por un monto de $ 1'219,175 C/IVA, la cual representó el 66.69 % con respecto al monto originalmente contratado y el 72.26% con respecto al monto ejercido.

   Conforme a lo anterior, se observa que las citadas obras no contaban con un proyecto acorde a las necesidades de las mismas, generándose modificaciones sustanciales a los catálogos contratados, incumpliéndose con lo establecido en las Fracciones II, VI, VIII y XVI del Artículo 21 y Primero, Segundo y Tercer Párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. La Entidad celebró contrato de obra pública No. CS-INIFE-BC-MXL-FAM-13-01, por un monto de $ 3'857,672 C/IVA para la obra "Construcción de 2 aulas de ciencias, 2 aulas didácticas y escalera estructura U-2C, en escuela secundaria. No. 4, en el Ejido Veracruz, en el Municipio de Mexicali, B.C.", en la cual se ejercieron recursos por un monto de $ 3'764,412 C/IVA, no obstante que el monto de la obra pactado en convenios modificatorios fue de $ 3'299,999 C/IVA, motivo por lo cual existe obra estimada no formalizada por un monto de $ 464,412 C/IVA, que a su vez en su momento se ejecutó sin contar con la aprobación del recurso correspondiente.

Conforme a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Penúltimo Párrafo del Artículo 51 de su Reglamento.

6. En el contrato No. CS-INIFE-BC-MXL-FAM-13-03, por un monto modificado de $ 3'499,984 C/IVA para la obra "Reparación Estructural en la Escuela Secundaria General No. 81 Coronel Esteban Cantú, ubicada en colonia Granjas Santa Cecilia, en el Municipio de Mexicali, B.C." se detectó que mediante la celebración de un convenio finiquito formalizado posteriormente a la celebración de un convenio adicional se modificaron conceptos de trabajo y cantidades de obra, incluyéndose obra extraordinaria por un monto de $ 555,997 C/IVA sin incrementar el monto contratado, incumpliendose con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 15 juicios laborales y 4 civiles, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades anteriormente señaladas, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Archivo.

*MME/SMC/MALN/ATG/emy**